



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Salud Departamental

1808 -- 11
16 OCT 2013

RADICADO:
2013SAL00004782-1
FECHA: 2013-16-10

Por medio del cual se conforma el Comité de Estadísticas Vitales del Departamento del Huila.

La Secretaría de Salud Departamental del Huila en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 79 de 1979, en el título IX, artículo 515 establece las normas tendientes a reglamentar la expedición y diligenciamiento de certificados de defunción y registros bioestadísticos de las causas de mortalidad e igualmente a controlar el traslado, inhumación y exhumación de cadáveres o restos de los mismos cuando pueden significar un riesgo para la salud o bienestar de la comunidad.
2. Que para el SGSSS es importante la información de nacidos vivos para fines de planeación, cálculo de indicadores, evaluación de programas, planes y políticas en salud.
3. Que la información epidemiológica contenida en los certificados de defunción y nacido vivo sirve para actualizar el diagnóstico y divulgar el conocimiento de la situación en salud de la comunidad, con el objeto de promover la reducción y prevención del daño en la salud o la identificación de las mejoras en la atención y en la expectativa de vida.
4. Que la resolución 3114 de 1998 del Ministerio de Salud, fija la implementación del comité de estadísticas vitales a todos los niveles de los entes territoriales, incluyendo el departamental con la participación de los sectores relacionados.
5. Que se hace necesario que toda la información relacionada específicamente con los certificados de nacido vivo y de defunción, sean canalizadas a través de un Comité Territorial que garantice las coberturas y calidad de notificación mínimas necesarias para el buen registro de hechos vitales.
6. Que mediante circular 081 de 2007 emitida por el Ministerio de la Protección Social, se rediseñó el mejoramiento tecnológico del sistema de registro civil y las estadísticas mediante la implementación del aplicativo RUAF-ND, buscando reducir de manera sustancial el tiempo de obtención, análisis y producción estadística de datos de los hechos vitales de nacimientos y defunciones.
7. Que el decreto 3518 de 2006 emitido por el Ministerio de la Protección Social reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y considera que el Comité de Estadísticas Vitales actúa como un Comité de Vigilancia en Salud Pública.
8. Que el Departamento del Huila no cuenta formalmente con el Comité de Estadísticas Vitales.

1 de 3

“Huila Competitivo”

CARRERA 20 No 5B – 36; PBX 8701980 Ext. 108; FAX Ext. 108 Neiva (Huila)

www.huila.gov.co – email: ssalud@huila.gov.co

Twitter @HuilaGob – facebook.com/HuilaGob – youtube.com/HuilaGob





1808----

GOBERNACIÓN DEL HUILA

Secretaría de Salud Departamental

RESUELVE:

Artículo 1. Créese: el Comité de Estadísticas Vitales del Departamento del Huila, el cual estará integrado por:

1. Representante del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.
2. Epidemiólogo de apoyo para el área de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental.
3. Profesional de apoyo para el área de sistemas de información de la Secretaría de Salud Departamental del Huila.
4. Director de Medicina Legal para la Seccional Huila o su representante.
5. Director de Superintendencia de Notariado y Registro Delegado para el Departamento del Huila o su representante.
6. Director de Seccional DANE para el Huila o su representante.
7. Director de Registraduría Departamental o Delegado para el Departamento del Huila, o su representante.

Parágrafo: Se podrá invitar a otros participantes a las reuniones del Comité de Estadísticas Vitales Departamental, los cuales tendrán voz pero no voto para la toma de decisiones.

Artículo 2. Funciones: Las funciones del Comité de Estadísticas Vitales serán:

1. Velar por el estricto cumplimiento de los objetivos del Comité.
2. Apoyar la capacitación permanente del personal de salud y administrativo, en el diligenciamiento y en el cumplimiento de procedimientos de expedición de los certificados de nacido vivo y de defunción.
3. Establecer mecanismos para la revisión y selección de los certificados que presenten problemas en su diligenciamiento, con el fin de evaluar la irregularidad y tomar acciones correctivas del caso.
4. Asumir la investigación en aquellos casos, en que un certificado reportado como perdido aparezca posteriormente diligenciado.
5. Solicitar la enmienda estadística de los certificados de defunción, cuando fuera necesario.
6. Establecer el mecanismo de búsqueda activa de información de nacimientos y defunciones a nivel de las oficinas de Registro Civil, cementerios y parroquias, para complementarla en el nivel territorial.
7. Apoyar en la emisión de circulares conjuntas, relacionadas con la aclaración de aspectos dudosos o desarticulados y/o en la implementación de procesos relacionados con el tema.
8. Realizar la gestión a su alcance pertinente y necesaria para dar respuesta a los inconvenientes o problemáticas que se presenten en el subsistema de EEVV en el Departamento.
9. Formular su propio reglamento interno.

2 de 3

“Huila Competitivo”

CARRERA 20 No 5B – 36; PBX 8701980 Ext. 108; FAX Ext. 108 Neiva (Huila)

www.huila.gov.co – email: ssalud@huila.gov.co

Twitter @HuilaGob – facebook.com/HuilaGob – youtube.com/HuilaGob





1808 - - -

GOBERNACIÓN DEL HUILA

Secretaría de Salud Departamental

Artículo 3. Coordinadores del Comité. La coordinación del comité estará a cargo de los representantes de la Secretaría de Salud Departamental, teniendo las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias acorde a la temática o problemática que se identifique.
2. Asistir a las reuniones del comité y levantar las respectivas actas.
3. Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad de coordinadores les corresponda, para la toma de decisiones colectivas.
4. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. Reuniones. El Comité se reunirá ordinariamente de manera bimestral y extraordinariamente cada vez que se identifiquen situaciones críticas en el subsistema de estadísticas vitales con previa convocatoria de los coordinadores.

Artículo 5. Quórum. El comité podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros convocados y sus decisiones se tomarán por la mayoría de sus miembros presentes.

Artículo 6. Actas de comité. De cada reunión ordinaria o extraordinaria se llevará un acta en la que se dejará constancia de los temas tratados y las decisiones tomadas por los integrantes del comité

Parágrafo: En la elaboración de las actas de reunión se contará con la colaboración de todos los integrantes del comité.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMIQUESE Y CUMPLASE

16 OCT 2013

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Carlos Andres Montalvo Arce
Revisó:

3 de 3

“Huila Competitivo”

CARRERA 20 No 5B – 36; PBX 8701980 Ext. 108; FAX Ext. 108 Neiva (Huila)

www.huila.gov.co – email: ssalud@huila.gov.co

Twitter @HuilaGob – facebook.com/HuilaGob – youtube.com/HuilaGob



Certificado
No. GP 019-1



Certificado
No. SC 4353-1